

6

1

D. Jeronimo Perez del Barco, vedel, llamareis á
Claust. Pl.^o para mañana martes á las diez de la man.
para ver un memorial del Claustro de V. R.^{or} y Condi-
cion, en que piden á la Univ.^d vedá un auto que, de orden
del S.^r Cambrario vieja, se les ha notificado, por el qual
mandá bajo de multa, y otras penas, no paxien á dar
la posesion del Rectorato, á D. Fernando Velasco de
Alfona, con lo demas que contiene dho memorial.
Quedarse á Claustro de Diputados para ver otro mem.
del Lic.^o D. Fran. Sampere, residente en la Corte de Madrid,
en que supp. q, la Univ.^d le dispense el mes de gracia, p.
estax en dha Corte, por motivos que en el expresa; y sobre
todo resobre lo mas conveniente. No falte nadie. fr.
Lunes 21 de Nov.^e de 1768

M. S. Manuel Calderon
de la Barca V. R.

AVSA



SS. ed

Cancell.
 Aouido
 Apodada
 Ruiz
 Pazada
 Ocampo
 Rascon
 Martin
 Mendora *ve. r.*
 Pexalbo
 Carmona *ve. co.*
 Camveco
 Domino
 Manzano
 Sanz
 Berthol
 Otexo
 Fernanvez
 D. Faxad
 Velasco
 Navarxo
 Maddriaga
 Cantapena
 Canam
 Munoz
 Carpintero
 Baso
 p. Alba
 Paz
 Mangudo
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Perez
 Oliva
 Lafanta
 Rico
 Roldan
 Secura
 Ruante
 Martin
 Velarde
 Alba
 Nieto

Malban
 Martin
 Sanchez
 Nuedma
 Narquez
 Taylde
 Ocampo
 Torcadd
 Alcazar tid
 Madinan
 Blemoud
 Pena Mon.
 Alonso
 Anaso
 Velez
 Medina
 Gomez
 Cuerta
 Mxin
 Tumunegui

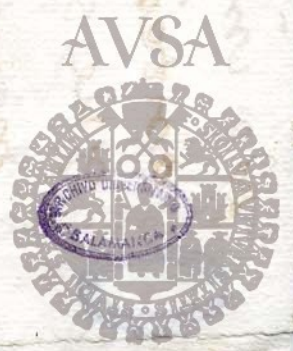
Torres
 Stexmans
 Madruen
 Lozano
 Yolenia
 Lamora

Acuerdo. Se comogue
 para otro claustrro
 compena. y sea la de
 un Ducado. y concedu
 la ante tri'dum

Paredes

Dipua

D. Vic. Frijal
 P. Fr. Agu. Siuella
 L. de Baxnio
 d. Torquato Contraxaj
 d. Juan Mon
 d. Genon ce Sesoma



do impuesto por la U. en el
anterior referido claustra
que se espixia vaxemisió
mente, a quien, ~~no~~ fal
tase sin justa causa. quede
bena justificar. Fecha.

Don Gerónimo ~~de~~ Namaxeis
a claustra pleno para ~~el~~ el
~~Jun~~ Junes 2^o del Coxiem
te alas diez de la mañana, ~~pa~~
que en consecuencia de lo
Acordado en el claustra pleno
de 22 de ~~el~~ mismo, continúe
la U. tratando todos los puntos que
quedaron pend. ^{tes} en el ~~claustra~~
que ~~se~~ ^{fué} ~~citado~~ ^{citado} por la cedula del tenor
sig que se expidió, de l tenor
siguiente. Aquitoda la cedula
Resolber sobre todo, quanto
la U. ~~tubiere~~ ^{tubiere} por comb.
e ~~incid.~~ ^{incid.} ~~del~~ ^{del} ~~asumpto~~ ^{asumpto}, y en
este particular y sus ~~incid.~~
lo que tubiere, por comb.
Doñalte Hadre, bena de ~~com~~
titi juramenti. y la de ~~com~~



Se trata sobre el primer p^{to} de la cedula.

Agudo. Se combo que p^{ra} obra claustrales con pena por ser materia y ra be. y haax poca gente. pueden proce der el claustrales de n^{or} y cons. contra el ^{canon}.

Viva voto de Agudo.

O campo lo mismo. y que se le ag^{te} p^{res}. al ^{or} 5- can^o. para que venga a el

D^o Ag^{do}

M^o lomb.

V^o lomb.

Madameaga Agudo.

Cantafena. lomb.

Ga l.

P. l.

Vico l.

Oruel l.

Maxon lomb.

Vezma lomb.

Peña lo

f. l.

O campo lomb

Alcar. lomb.

y se cometa el p^{to} a dos ^{res}.

Cuesta lomb.

y azista de^o

Lunz. lomb. y Al

carat

Ag^{do} Ag^{do}

Lozano lomb.

Veco lomb.

y que nose ^a sunto y ^{el} can^o.



Sevilla sobre q. e multa se ha
Agudo un Ducado e char.
Vna 20 r.

Ocamp^o Duc^o 20
2^o 2^o 20 de un Duc.
2^o 2^o

M^{no} Ladel estat^o
5^o Duc^o 20

M^a un 2^o
Cans. un 2^o 20

Cart^a un 2^o
Ga un 2^o
20 r

Perez un 2^o
Vico 500 mrs.
Ver^e Canz^o 6^o

Maxim un 2^o
Vizma 20 r.

Pena 20 r.
fai lde un 2^o

Ocampo 20 r.

Alcazar no ha havido reveldia, pena del
estat^o.

Cuesta un 2^o
Tunz^e 20 r.

AVSA



Gradeser la cedula ante ~~tridurr~~ ⁴

antefaidurr.

O campo
Madaxuaga
Cantafena
Garcia
Perez.
Vico
Maxim
Uezma
Peña
fai de.
O campo
cuesta.
Lunxunegui
Uxaq. = lozano

U.^o
Domingo.
Alcazar.
U. Co.
U. Nor

Regular
do
Ag.
Viz
Canseco.
M.^{mo}
Sanz

Dr. Gerónimo Pexa R.
llamareis a claustrro pleno
f. para tratar del cla
ustro que quedo pendien
te en el dia 22. cuya ce
dula combocatoria es
la sig. te con el avin.
de un Ducado de multa
que se expusiera en xam
siblen. a plicada par
ra el Hospital de les
tudis

AVSA



Clavt. pleno de 22 de Nov. de 68.

Visto; y Puesto.



Borrado. del Clau. pleno de 22, de Nov. de 1768 5

En Salamanca. a 22 de Noviembre. de 1768, a las diez de la mañana
se juntaron al Claustro pleno, en la Sala de Claustros desta Universidad
presentes los ss. R. P. M. Fr. Barilio de Mendocá, q. hizo oficio
de v. p. or. por no haverlo al p. te. D. d. Joseph Carmona, q. lo
hizo de v. Cancell. por no haver concurrido el 5. Cancell. D. d.
Juan. Acudo: D. Fran. Ruiz; D. Joseph Ôcampo: D. Joseph Rico;
D. Ph. Vazquez: y D. Vicente Ôcampo: Jur. ad. M. U. D. d. Alon-
so Camaseco: D. d. Julian Domingo; ~~D. d. Juan~~ Fr. Juan Mamano:
P. d. Garpar Sam: Fr. Pedro Madariaga: D. d. Joseph Cantabe-
na: Fr. Joseph Garcia: Fr. Fran. Perez: Fr. Juan Nieto: Fr.
Joseph Martin: D. d. Juan Piedra: Fr. Cayetano Taylor: y Fr.
Juan Alcaraz: Theol. = D. d. Antonio Cuerta; y D. Fran. Lun-
dunegui: Med. = M. d. Juan Araquez; y D. Matheo Lozano:
Artistas. Haviendo sido llamados por la Cedula sig. de
Leyda la cedula convocatoria, se pasó a tratar, confexir
y votar sobre el primer punto de ella; para lo que se hizo
pres. y leyó el uem. present. por el Clau. de v. p. or. y Com.
q. se hallará en el sig. Claustro pleno. y haviendo sido to-
do de parecer que esta era materia de v. p. or. y Com.
poca gente en este, se podría citar a otro con pena para q.
todos concurran: amañando vnos, q. el Claustro de v. p. or. y Com.
puede proceder cont. el Cancell. otros que se le haga saber
al 5. Cancell. para que tambien asista del; otros que este
punto se cometa a dos ss. y el 5. v. Cancell. dijo que no
se haga asunto, y se cite al 5. Cancell. y tratado confexido
y votado el acuerdo fue que se cite para otro Clau. Luego
se dijo se pasase a votar sobre la multa q. se hade pagar
d. lo q. no asistan para ponerlo en esta cedula; y haviendo
puerto en ex. vnos ss. eran de parecer que en el Clau. de
otros, que lo x. otros, q. la del Estatuto: otro q. se



500-m^{ds}: otro d^o: que no havia sido rebelde, y assi q^e la
pena del Est^o. otro, q^e si se podia augmentar ala del Est^o, se
hecharie la de 20-r^{ds}. y otros: fueron devoto de Univ^o. lo q^e
tratado, confex^o. y votado, el acuerdo fue que se hecharie la
multa de un ducado, ^{p^a el hosp^o del Est^o}: Despues se paso a votar en orden
a si la cedula hade ser con el termino regular, o ante
Tribunal; Vnos digeron que fuere con el termino ante Tri-
bunal: Otros, que con el regular; y otros, fueron devoto de
Univ^o. por lo que tratado confexido y votado el acuerdo fue
q^e se ponga la cedula con el termino ante Tribunal; y
q^e en esta inteligencia, se forme ^{otra} cedula convocatoria
para ~~el~~ ^{pleno} Claustro, en la que se citare la del presente, y
en ella se expriere, es para determinar sobre los mismos
puntos, añadiendo, lo demas que ha acordado en orden
a la multa impuesta de un ducado ^{en} diciendo se exi-
gira irremisiblemente ^{te} al que faltare para el Hospital
del Estudio; y assi se publico todo, con lo qual se acabo,
y levanto este Clau^o. se que doy fe:
Y de que, no se llevo a tratar el Clau^o. de Diput^o. por ver
tarde

AVSA

